

4

Aguerdo para la cura Villa & suros en diez Señores de
la Lengua de Sevilla mil setecientos cinquenta Señores. Su
M^{tes}. los Señores D. Juan de Molina & Melgarejo &
Andrés Gavarrón como Alcaldes ord^{es}. D. Manuel
de los Rios, Pedro Ovejas & Juan de Rojas Alvarez
Residores, D. Joaquín Dato Rodríguez & Juan de
mayor, Capitulares del Consejo Justicia & Contador
de esta D^{na} Villa & su mayor honor. Juntos con el
Cabildo como lo acostumbra. Dieron fe y lo
es notorio todo el termino & Jurisdiccion desta
Villa de San Lázaro a cargo de la Plaga de la
zona & fue esta esta la en muchos parajes de
esta Jurisdiccion obando, & siendo preciso dar
las mas exactas providencias para poner remedio
a tan nocivo daño, labrandose solo los Ban
cales donde obaren para destruirlos en los sitios
& parajes donde no se pueda labrar de otra pro
videncias para consumir tan dañosa plaga
siendo el tiempo oportuno para ocurrir a tan
grande daño amojonando los sitios & parajes don
de obare, tocando a esta Villa el dar las providen
cias que convengan & que este Cabildo & Pueblo
conmoveron & no quisieron lo contrario. Perjurados
que se diesen providencias para remedio de todo
ello acordaron & se acordó dar comision & facultad
a D^{nos} Señores D. Juan de Molina & Andrés Ga
varrón Alcaldes ordin^{es} para que suplicada
el tiempo en consideracion & conveniencia de
esta villa ocurrir a su remedio, dando para ello las
providencias que tengan por convenientes pa
ra que por personas suyas o de otros concurran
todo el termino & Jurisdiccion desta Villa espe
cial & amojonando con todas distinciones & claridad
los sitios & parajes en que hubiere obando
de la Plaga de la Lengua & se acordó de

Sacado

